



24 de febrero de 2017

Hon. Thomas Rivera Schatz
Presidente
Comisión Sobre Relaciones Federales, Políticas y Económicas
Senado de Puerto Rico
El Capitolio
San Juan, Puerto Rico 00901

Proyecto del Senado 310

Estimado senador Rivera Schatz:

Agradecemos la oportunidad que nos brindan de expresar nuestros comentarios en torno al Proyecto del Senado 310 (P. del S. 310) “para enmendar los artículos 1.2, 1.5, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.7, 2.10, 2.11, 2.12, 2.13, 2.17, 2.18, 3.1, 3.2, 7.3, 7.4, 7.9, 8.1, 8.2, 8.3, 8.4, 8.5, 8.8, 8.8A, 8.10, 8.11, 8.13, 8.14, 9.1, 9.2, 9.5, 9.6, 9.7, 9.8, 9.9, 9.12, 13.1, 14.1, 14.2, 15.1, 16.1, 18.2, 18.7, 18.9, 18.10, 19.7; derogar el Artículo 2.3B, 2.8A, 2.16, 7.8 y reenumerar los subsiguientes; derogar el Artículo 14.4, 14.5 y 14.6 y sustituirlos por nuevos Artículos 14.4, 14.5 y 14.6; añadir los Artículos 14.7, 14.8, 14.9, 14.10, 14.11, 14.12, 14.13; derogar los Artículos 8.15 y 8.16 y sustituirlos por un nuevo Artículo 8.15 y 8.; derogar el Artículo 16.2; y añadir el Artículo 8.4A y los Capítulos VI y XI, a la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como la “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”; enmendar los incisos (c) y (d) del Artículo 10 de la Ley Núm. 8 de 8 de enero de 2004, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes”; enmendar los Artículos 13.008, 13.012 y 13.015 de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos”; enmendar los Artículos 1, 4, 5, 6 y 7 de la Ley Núm. 374 de 14 de mayo de 1949, según enmendada; enmendar el Artículo 4 de la Ley 416-2004, según enmendada, conocida como “Ley sobre Política Pública Ambiental”; enmendar los Artículos 5 y 7 de la Ley 76-2000, conocida como “Ley de Procedimientos para Situaciones o Eventos de Emergencia”; a los fines de simplificar y transformar el proceso de permisos en la jurisdicción de Puerto Rico, para dar certeza, confiabilidad, eficiencia y estabilidad al mismo; continuar tomando las acciones concertadas dirigidas a convertir a Puerto Rico en un lugar abierto para los negocios mejorando los procesos de permisos, tal y como fuera señalado por la Junta de Supervisión Fiscal, creada al amparo del Puerto Rico Oversight, Management, and Economic Stability Act, conocida como “PROMESA”, Pub. L. 114-187; ordenar a la Junta de Planificación a revisar y enmendar los Planes de Ordenamiento Territorial; y para otros fines relacionados.”

La Cámara de Comercio de Puerto Rico (“CCPR” o la “Cámara de Comercio”) comparece ante este honorable cuerpo para expresar nuestro sentir sobre esta medida que pretende de una buena vez resolver el problema del trámite y aprobación de permisos en nuestra Isla. Puerto Rico requiere de un sistema ágil y eficiente de permisos que permita el dinamismo y desarrollo económico que se necesita. Con el objetivo de lograr revitalizar la economía y re-encaminar la ruta del desarrollo económico sostenido es necesario enmendar la estructura del sistema de permisos. Por este motivo, la Cámara de Comercio ha estado liderando el esfuerzo de reclamar reformas y enmiendas que redunden en un sistema de permisos predecible y eficiente.

Decisiones sin visión a largo plazo por décadas han causado que el gobierno continúe acumulando deuda hasta el punto donde estamos ahora. La falta de un sistema uniforme de permisos y predecible abona a la crisis porque es una de las razones que frenan la nueva inversión en nuestra economía. Las causas del problema de permisos de Puerto Rico son ampliamente conocidas.

Este Proyecto de Ley es un paso correcto para reformar el sistema de permisos de Puerto Rico. No obstante, hay que hacer mucho más para lograr un cambio significativo y efectivo que rinda frutos entendiendo que un proceso de permisos eficiente y transparente de un país es primario para atraer inversión.

Algunas de las recomendaciones expresadas por la Coalición del Sector Privado (CSP), de la cual es parte la Cámara de Comercio, han sido acogidas en el P. del S. 310. A modo de ejemplo podemos mencionar tanto la aplicación del Reglamento Conjunto para los municipios, así como la consolidación de permisos de las agencias ambientales para evitar procesos paralelos. No obstante, recomendamos enfáticamente adoptar aquellas medidas sugeridas por la CSP que por alguna razón quedaron fuera del P. del S. 310, tales como:

- 1. Reducción al mínimo, de agencias envueltas en la emisión de permisos.**
- 2. Establecimiento de un Comité Ad-Hoc (por Orden Ejecutiva) de supervisión de reforma** compuesto de una representación balanceada entre el Gobierno y la Empresa Privada para asegurar una implantación apropiada de la reforma de permisos.

A continuación, la CCPR presenta comentarios adicionales sobre ciertos artículos de la medida que nos ocupa:

- 1. Artículo 29 del P. del S. 310, página 60, línea 17 para añadir un nuevo Artículo 8.4A de la Ley 161-2009, según enmendada, sobre Permiso Único**

Este Artículo propone añadir un artículo a la Ley 161-2009, según enmendada (Ley 161-2009). El mismo dispone que todo edificio existente o nuevo no residencial y todo negocio nuevo o existente debe obtener un Permiso Único que incluirá permiso de uso, certificación de exclusión categórica, certificación para la prevención de incendios, certificación de salud ambiental, licencias sanitarias, así como cualquier otro tipo de licencia y autorización aplicable a la operación de la actividad o uso del negocio. Nótese que un sinnúmero de usos existentes, no cualifican para obtener una certificación mediante el mecanismo de exclusión categórica porque su uso, según establecido mediante resolución de la Junta de Calidad Ambiental, se limita a instalaciones existentes que, entre otras cosas, no excedan de 100,000 pies cuadrados. Esta limitación bien pudiera dejar fuera a instalaciones, tales como, ciertos hoteles, tiendas o instalaciones industriales livianas. Nótese que la misma limitación aplicaría prospectivamente al tramitar un Permiso Único para algo tan simple como un cambio de nombre o transferencia de dueño. Por ende, sugerimos reevaluar cómo todo tipo de uso existente que cuente con las licencias correspondientes puede obtener de forma automática al Permiso Único y qué tipo de proyectos nuevos se pretenden atender bajo el Permiso Único.

2. Artículo 38 del P. del S. 310, página 73, línea 1 para sustituir el Artículo 8.16 de la Ley 161-2009 sobre Permiso de Uso Automático con un nuevo Artículo 8.16

Este artículo propone que un Ingeniero o Arquitecto Licenciado pueda emitir permisos de uso de forma automática si cumple con las siguientes condiciones: (1) el uso solicitado es permitido; (2) está conforme con los parámetros del distrito calificación; (3) cumple con los requisitos de prevención de incendios y salud ambiental; y (4) si no requiere alguna licencia para su operación. No resulta del todo claro el propósito de este permiso. Si la intención es que aplique exclusivamente a estructuras residenciales sugerimos que este particular se aclare en la ley para evitar confusión del tipo de permiso que un solicitante debe presentar.

Por otro lado, bajo este artículo o bajo un artículo separado también se podría atender la certificación de aquellos casos en donde dos entidades coexisten en un mismo espacio comercial que ya tiene un Permiso de Uso y otras licencias. Al día de hoy se requiere la presentación de una consulta especial ante OGPE o los municipios autónomos para certificar que en estos casos no se requiere un permiso de uso separado para entonces presentar la solicitud de patente municipal.

3. Artículo 20 del P. del S. 310, página 45, línea 3, para crear y añadir a la Ley 161-2009 el Capítulo VI sobre Junta Adjudicativa de la Oficina de Gerencia de Permisos

Se recomienda eliminar este capítulo, ya que añadiría una capa adicional de burocracia al proceso de permisos ante la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPE). En su lugar proponemos que se adopte un procedimiento como el establecido en el **Artículo 47 del P. del S. 310 (página 82, línea 5)** en donde se crea y añade a la Ley 161-2009 un **Capítulo XI – División de Revisiones Administrativas** que aplique a las acciones administrativas que requieran ejercer discreción por parte de OGPE para adjudicar las mismas. Nótese que excluimos a las determinaciones de los municipios autónomos, ya que éstos deben contar con un proceso para evaluar ese tipo de acción administrativa sobre los permisos que están autorizados a expedir. Además, sugerimos que los términos administrativos que apliquen para expedir una determinación administrativa, así como la reconsideración de la misma sean acortados para evitar dilaciones innecesarias en el proceso administrativo.

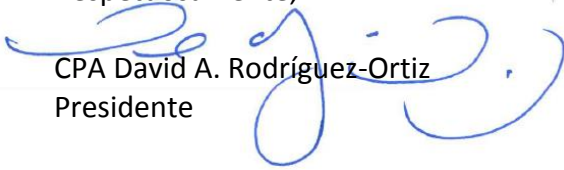
4. Artículo 72 del P. del S. 310, página 116, línea 10 para enmendar el Artículo 13.0102 de la Ley 81-1991, según enmendada.

Este artículo hace referencia, entre otras cosas, al proceso de elevación a la OGPE de un expediente para un caso presentado ante un municipio autónomo que no tiene jurisdicción para evaluar el mismo. A esos efectos indica, que una vez la oficina de permisos del municipio examine el expediente digital tendrá un periodo que no excederá de diez (10) días deberá remitirlo a las agencias centrales o sea a OGPE. El proyecto de ley que nos ocupa establece que todo proponente debe presentar su solicitud de permiso a través del Sistema Unificado de Permisos de OGPE. Entendemos que dicho sistema podrá identificar los expedientes digitales que deben ser desviados a los municipios autónomos para desviarlos a éstos para su debida evaluación. Sin embargo, entendemos que el Sistema Unificado de Permisos también debe detectar aquellos casos que no pueden ser evaluados por los municipios autónomos. Por ende, sugerimos que ese tipo de casos sea retenido para su debida evaluación por OGPE en lugar de desviarlos al municipio para que el municipio los refiera devuelta a OGPE en diez días u obligue al peticionario a presentar algún tipo de petición para que se eleve el expediente. Si la tecnología está disponible debemos usarla para acortar los términos del proceso de evaluación de permisos.

La CCPR entiende que un sistema de permisos eficiente va mano en mano con un desarrollo económico sostenible junto a una protección del medio ambiente sensata. Recomendamos enfáticamente la consideración de las recomendaciones que hemos planteado para hacer el

sistema de permisos de Puerto Rico uno más competitivo. Este es uno de los elementos más importantes, sin menoscabar la importancia de la restructuración y diversificación de nuestras fuentes energéticas, que necesitamos atender con urgencia para salir adelante.

Respetuosamente,



CPA David A. Rodríguez-Ortiz
Presidente